

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

El artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, establece la garantía que tiene toda persona para acceder a la administración de justicia. En Colombia, como lo establece la Corte Constitucional, el derecho de acceso a la justicia tiene un sentido múltiple, entre otros comprende:

1. Contar con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de derechos y obligaciones,
2. Que las controversias planteadas sean resueltas dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas,
3. Que las decisiones sean adoptadas con el pleno respeto al debido proceso,
4. Que exista un conjunto amplio y suficiente de mecanismos para el arreglo de controversias,
5. Que se prevean mecanismos para facilitar el acceso a la justicia por parte de las personas de escasos recursos,
6. Que la oferta de justicia permita el acceso a ella en todo el territorio nacional.

Este derecho se garantiza también a través del uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. La Corte Constitucional ha señalado que los mecanismos como la conciliación y el arbitraje son instrumentos complementarios de la justicia formal para la resolución de conflictos y más que medios para la descongestión judicial, son instrumentos para garantizar el acceso efectivo a la justicia y promover la resolución pacífica de los conflictos.

Se entiende por métodos alternativos de solución de conflictos, MASC, los mecanismos de administración de justicia diferentes al proceso judicial, que no se supeditan a la dirección y decisión de un juez; entre ellos encontramos: la conciliación, el arbitraje, la amigable composición y la mediación. Estos medios alternativos de resolución de conflictos son autónomos, se rigen por un sistema legal propio y persiguen, entre otros fines, el acceso a la administración de justicia, propenden por una gestión ágil, eficiente y eficaz, y generan la descongestión de los despachos Judiciales.

Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, MASC, son de dos clases: auto compositivos o heterocompositivos. Un mecanismo alternativo de resolución de conflictos es auto compositivo cuando las partes involucradas llegan por sí mismas a un acuerdo acerca de sus diferencias, sea que para la consecución de dicho acuerdo intervenga o no un tercero, quien, de existir, sólo se limita a la orientación del proceso mas no a la resolución unilateral del mismo.

La conciliación y la mediación son mecanismos auto compositivos. Si el conflicto es gestionado por un tercero, a quien las partes involucradas en el conflicto facultan expresamente para que resuelva el mismo, el mecanismo es heterocompositivo; ejemplo, el arbitraje y la amigable composición

En particular, la Conciliación Extrajudicial en Derecho, causa un impacto sobre el goce efectivo del derecho a acceder a la justicia, comoquiera que propende por la consecución de fines legítimos e importantes como son:

- (i) Garantizar el acceso a la justicia,
- (ii) Promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas,
- (iii) Estimular la convivencia pacífica;
- (iv)Facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas;

La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos “MASC”, es un medio de garantizar el acceso a la justicia y descongestionar los despachos judiciales mediante un acuerdo de voluntades que debe realizarse bajo el acompañamiento de un tercero que actúe en derecho, que deberá ser abogado titulado y cumplir los requisitos que permitan acreditar idoneidad y experiencia establecidos en el centro de conciliación.

En el caso específico de nuestro país, la conciliación extrajudicial en derecho se encuentra reglamentada por la Ley 640 de 2001, la Ley 446 de 1998 y la Ley 23 de 1991.

Que el Decreto No. 40 de 2019, “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía” en su artículo 36 establece la misión de la Secretaría en “la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los Sistemas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Asuntos Políticos y relaciones judiciales; sistema de asistencia humanitaria y justicia transicional, formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y sistemas de espacio público”.

Que del mismo modo el artículo 37 ibídem, indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, integrada por Cuatro Comisarías de Familia y Seis Inspecciones de Policía y un Centro de Conciliación

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley 640 de 2001, el Ministerio de Justicia y del Derecho autorizó la implementación en el Municipio de Chía de un centro de conciliación, cuyo objetivo principal es el de garantizar el acceso a la Administración de Justicia, mediante la resolución de conflictos a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Adicionalmente, además de ser la conciliación un mecanismo alternativo de solución de conflictos que evite el desgaste del aparato judicial, también conlleva varios beneficios como la participación activa y decisiva de las partes involucradas en el conflicto a través del dialogo, el ahorro de tiempo y costos que generaría un conflicto judicial, suspende el termino de prescripción y caducidad del proceso, el fortalecimiento de la relación interpersonal a través de la comunicación y por último, el acta de acuerdo conciliatorio tiene el mismo efecto que una sentencia judicial en firme y presta mérito ejecutivo.

Con fundamento en lo anterior y dada la naturaleza de la labor a desarrollar, la cual consiste en apoyar la gestión del Centro de Conciliación de la Casa de Justicia del Municipio de Chía en el trámite de solicitudes de conciliación que le sea asignadas por parte del Director de Derechos y Resolución de Conflictos, cumpliendo las actividades propias del trámite conciliatorio tales como atender las respectivas audiencias de conciliación, expedir los documentos, actas y constancias correspondientes y el registro de los casos en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición –SICAAC; es necesario contratar profesionales en Derecho, con tarjeta profesional vigente, que cumplan los requisitos dispuestos en el art. 5 y 7 de la Ley 610 de 2001 (abogado titulado y en ejercicio que acrediten la capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que aprueben la evaluación administrada por el mismo ministerio y que se inscriban ante un centro de conciliación) y en el reglamento del Centro de Conciliación; con el fin de que la Administración Municipal pueda garantizar que la comunidad pueda acceder de manera gratuita a solucionar sus diferencias, inconvenientes, inconformidades a través de métodos alternativos de solución de conflictos.

A continuación, se presentan las siguientes estadísticas de atención en el Centro de Conciliación de casa de Justicia de Chía:

ESTADÍSTICAS DE ATENCIÓN CENTRO DE CONCILIACIÓN 2021 AL 2024

ESTADÍSTICA	2021	2022	2023	2024 Agosto
FORMULARIOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN CONCILIACIÓN EN DERECHO	683	891	1117	553
ATENCIONES REGISTRADAS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN	1.720	2.155	1809	484

*Fuente: Sistema de Información Misional – Ministerio de Justicia y del Derecho.

De acuerdo a lo anterior y con el propósito de asegurar la eficiente prestación de servicio a cargo de del Centro de Conciliación, adscrito a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno de Chía es necesario realizar la contratación de profesionales en derecho capacitados en mecanismos alternativos de solución de conflictos, y personal de apoyo a la gestión con el fin de darle acceso efectivo a la justicia a todos los ciudadanos del municipio de chía, de manera que puedan darle fin a sus controversias de una forma gratuita, ágil y con plenas garantías judiciales. En este sentido, con el funcionamiento del Centro de Conciliación de la Casa de Justicia del municipio de Chía se está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1427 de 2017; junto con las políticas y metas de la administración municipal y al reciente Estatuto Nacional de Conciliación - Ley 2220 de 2022.

Para satisfacer esta necesidad, se requiere contratar una persona natural idónea para apoyar las actividades tendientes al desarrollo de los procesos de conciliación y que cuente con las capacidades técnico jurídico. Por ello, es preciso que acredite título profesional como abogado, mediante diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional vigente; que cuente con una formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos y que la entidad se encuentre avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, es indispensable realizar la contratación por las distintas solicitudes en materia de Conciliación que se realizan en la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, ya que no se cuenta con personal para realizar dichas audiencias y tramites conciliatorios, además de las diversas

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal. Ya que No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.

Así las cosas, y consiste de las atribuciones concedidas en el Acuerdo No. 219 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA", definió en su Capítulo VI. Programa: Promoción al acceso a la justicia, donde el objetivo es fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población del municipio de Chía. Para ello se trazó como meta de producto 249 "Fortalecer las estrategias para la operación del centro de conciliación y resolución de conflictos a través de un equipo interdisciplinario". Que permitan promover el uso de mecanismos alternativos para conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre la comunidad, así mismo el objetivo del programa es la promoción al acceso a la justicia, en el cual se garantizará el acceso a la justicia para el ejercicio pleno de los derechos y la protección de los ciudadanos mediante métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y la conciliación, con el fin de que se pueda acceder a un sistema de justicia transparente, imparcial y accesible,

independientemente de su condición socioeconómica y ubicación geo-referenciada, en el mismo programa su objetivo es fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población del municipio de Chía, así mismo dentro de las estrategias, manifiesta promover el uso de mecanismos alternativos para conciliación y solución pacífico de desacuerdos entre la comunidad. Cabe resaltar que actualmente se cuenta con 1 (UN) solo conciliador que recordemos que es un tercero neutral e imparcial que actúa, siempre habilitado por las partes, facilitando el diálogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes, así mismo en la estadística del centro de conciliación, se puede evidenciar la reducción de formularios y audiencias de conciliación toda vez que al ser solo 1(UN) conciliador no da abasto con la cantidad de solicitudes es por ellos que se hace necesario e indispensable para desarrollar la meta y el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales	80000000	80120000	80121600	80121601
Servicios de oficina	80000000	80160000	80161500	80161504

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la prestación de servicios profesionales que se pretende contratar, busca que a través de su servicio se pueda avanzar en el programa de acceso a la justicia en el centro de conciliación de la casa de justicia del Municipio de Chía, por lo que se requiere contratar una persona natural idónea para apoyar las actividades tendientes al desarrollo de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC) y que cuente con las capacidades técnico jurídico.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- a) Asistir en la elaboración de programación de las fechas y horarios de audiencias de Conciliación en Derecho, además de la reprogramación y/o suspensión de audiencias cuando así se requiera o solicite por alguna de las partes según el caso en particular, lo anterior en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente.
- b) Apoyar en la realización de audiencias de Conciliación en Derecho programadas con la elaboración de las actas de conciliación o constancias de Ley, llevando el registro y archivo de los documentos emanados del trámite conciliatorio de conformidad a lo dispuesto por la norma.
- c) Apoyar en el registro de actas de las diversas audiencias y procesos conciliatorios en la plataforma SICAAC – Sistema de Información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, la información del Centro de Conciliación, así como de los trámites adelantados y culminados.
- d) Asistir en las actividades de promoción referente a temas de conciliación, donde se socialicen los servicios que se presta el centro de conciliación, operativos y temas específicos (programa de casas móviles) que les sean encomendado por parte de la Secretaria de Gobierno y la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos, así como las jornadas de conciliación programadas por el Gobierno Nacional o Departamental.
- e) Apoyar la elaboración de informes, conceptos, respuestas, estudios y demás actividades de soporte jurídico en temas de conciliación en derecho, así como informes estadísticos e informes de gestión solicitada por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos o el supervisor del contrato, que deberán ser entregadas de manera adecuada y especificada las acciones realizadas en los temas concernientes a la conciliación en Derecho.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del

- contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 8. Informar oportunamente al Municipio cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Casa de Justicia sede centro del Municipio de Chía.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) meses y (20) veinte días, sin que exceda el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A continuación, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	134-2023	Directa	LEIDY YULIANA OSPINA BARBOSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR TRAMITES DE CONCILIACION DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 46.360.000	10 meses
2022	276-2022	Directa	ANDRES RICARDO MELO PUERTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CONCILIADOR, PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES QUE SE ADELANTEN EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$46.453.000	11 meses
2020	118-2020	Directa	SERGIO ANDRES RAMIREZ ARDILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO CONCILIADOR PARA ATENDER EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$ 38.000,000	285 Días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo entre los años 2020 al 2023 contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTE (\$12.900.000.00)

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 047 del 9 de enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTE (\$12.900.000.00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Analizadas las actividades, su complejidad, la idoneidad y experiencia requerida y de conformidad con los lineamientos de la Administración Municipal, Departamental y Nacional; se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTE (\$12.900.000.00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MTE (\$12.900.000.00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato en TRES (3) pagos así: DOS PAGOS mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.837.500.00)** y UN (1) ultimo pago hasta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.225.000.00)**, por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuándo corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título de bachiller con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional como abogado, mediante diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional vigente; que cuente con una formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos por institución avalada del Ministerio de Justicia y del Derecho.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	8 de 8

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Contratista
Secretaria de Gobierno


FIRMA

FIRMA